



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación Agropecuaria-Agroindustrial "**SELVA ALEGRE**", domiciliada en la parroquia del mismo nombre, cantón Otavalo, provincia de Imbabura;

QUE el Director Provincial Agropecuario de Imbabura, con oficio s/n, de 19 de enero de 2004, emitió informe favorable;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas, con memorando No. 192 SFA/DIPA/MAG, de 10 de febrero de 2004, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 223 SFA/DOA/MAG, de 18 de febrero de 2004, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-**Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación Agropecuaria-Agroindustrial "**SELVA ALEGRE**", domiciliada en la parroquia del mismo nombre, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 6 inclúyase los numerales 9 y 10 que dirán:
  - 9 "Formulación e implementación de microproyectos productivos y agroindustriales".
  - 10 "Realizar proyectos de producción agropecuaria que permitan explotar los recursos naturales, agua, suelo y vegetación, con técnicas de manejo y conservación que no alteren el medio ambiente".
- En el art. 35, agréguese el literal l) que dirá: "El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir copia del informe anual de actividades, informe económico y proyectos aprobados por la Asamblea General, además nómina de socios, directiva que preside, dirección domiciliaria y teléfono que demuestre la vida activa de la misma, a fin de enviar a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del MAG".

**Art. 2.-**Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:


No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Burgos Carvajal Carlos Hernand	171160230-8
2	Duque Torres Carlos	100060076-5



3	Erazo Andrade Ricardo Miguel	100193602-8
4	Erazo Salvador Edgar Polivio	100007122-3
5	Erazo Salvador Walter Napoleón	090704166-9
6	Flores Benalcázar Galo Israel	100080035-7
7	Flores Benalcázar Gerardo María Gonzalo	170157590-2
8	Flores Benalcázar Jorge Armando	100156887-0
9	Flores Piedra Jaime Fabián	100118576-6
10	Flores Varela Augusto Rafael	170471243-7
11	Flores Varela Carlos Filiberto	170158396-3
12	Flores Varela Segundo Gabriel	100099102-4
13	Gómez Murillo Luis Nelson Gerardo	100088518-4
14	Granda Paredes Genaro Fidel	100014251-1
15	Jaramillo Campaña José Honorio	170382482-9
16	Mediavilla Pasquel Milton Bolívar	100046269-5
17	Morillo Enríquez Carmen Soledad	100104103-5
18	Morillo Enríquez Milton Aníbal	100155472-2
19	Morillo Tufiño César Hermógenes	100014247-9
20	Nicolalde Flores Marcelo Manases	170930311-7
21	Nicolalde Flores Mario Justino	170961332-5
22	Pabón Tapia Eduardo	100119223-4
23	Piedra Yépez Delia Isabel	100014225-5
24	Santander Santander Bladimiro Ernesto	100169601-0
25	Toapanta Llumiyinga Alejandro	050025686-2
26	Vaca Santander Beningo	170382977-8
27	Vaca Santander Gerardo Serafín	100124542-0
28	Vaca Santander María Claudina	100103077-2

Art. 3.-Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a **31 MAR. 2004**

  
**Salomón F. Larrea R.**  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA AGROINDUSTRIAL  
"SELVA ALEGRE"

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN

Art. 1. CONSTITUCIÓN.-Teniendo como marco legal el ordenamiento jurídico vigente y este estatuto: se constituye la ASOCIACION AGROPECUARIA AGROINDUSTRIAL SELVA ALEGRE, correspondiente a la parroquia de Selva Alegre, Cantón Otavalo, provincia de Imbabura, como entidad de derecho privado, con un número de socios ilimitado, institución que se regirá por las disposiciones de este estatuto y del reglamento interno dictado para el efecto.

Art. 2. DOMICILIO.- Para efectos legales y extra judiciales se establece como domicilio principal la ciudad de Otavalo.

Art. 3. NATURALEZA.- ASOCIACION AGROPECUARIA AGROINDUSTRIAL SELVA ALEGRE, se constituye como una organización de desarrollo agropecuario, con fines de lucro.

Art. 4. DURACION.- LA ASOCIACION AGROPECUARIA AGROINDUSTRIAL SELVA ALEGRE, durará por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse por voluntad de sus miembros o por causas legales.

Art. 5. La asociación se sujetará a la legislación nacional vigente y a los organismos de control.

CAPITULO II

FINES Y OBJETIVOS

Art. 6. Son fines y objetivos de la ASOCIACION AGROPECUARIA AGROINDUSTRIAL SELVA ALEGRE:

1. Aportar para el mejoramiento de las condiciones de vida de los asociados a través de la gestión de programas de desarrollo rural.
2. Establecer alternativas de producción agropecuaria para elevar el nivel de vida de los asociados y la comunidad.
3. Incentivar la capacitación técnica en materia agropecuaria para elevar los niveles de producción, productividad y comercialización.
4. Organizar todo tipo de actividades tendientes a reducir la pobreza, la indigencia y el desempleo de la comunidad.
5. Obtener créditos de instituciones nacionales e internacionales y ONG'S.
6. Fomentar la producción dentro de los parámetros de calidad, productividad, competitividad de las diferentes actividades agropecuarias.

7. Promulgar y conseguir el asesoramiento de cursos de capacitación para sus asociados.
8. Tender a la exportación de los productos elaborados por los asociados.

### CAPITULO III

#### DE LOS SOCIOS

Art. 7. Son miembros de la ASOCIACION AGROPECUARIA AGROINDUSTRIAL SELVA ALEGRE, las personas que suscribieren el acta constitutiva y los que fueren aceptados por escrito posteriormente por la asamblea general.

Art. 8. CLASES.- Los socios son activos y honorarios.

Art. 9. Son socios activos los fundadores y los que ingresen posteriormente, previo al cumplimiento de los requisitos que establezca la asamblea general.

Art. 10.- Son socios honorarios las personas naturales o jurídicas a quienes la asamblea general les confiera dicha designación en reconocimiento a los servicios prestados a la asociación.

Art. 11. REQUISITOS PARA SER SOCIO DE LA ASOCIACION.

- a).- Ser mayor de 18 años de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse.
- b).- Presentar solicitud de ingreso a la directiva y ser aceptado por la asamblea general.
- c).- Cumplir con los requisitos que establezca la asociación.
- d).- Aceptar las actividades que les fuesen encomendadas.

Art. 12. DERECHOS

- a) Elegir y ser elegidos para el desempeño de las dignidades en la organización o ejercer representaciones de la misma.
- b) Participar en las actividades de la organización.
- c) Participar con voz y voto en las deliberaciones de la asamblea general.
- d) Presentar a la directiva sugerencias y proposiciones, sobre asuntos relativos a los intereses de la organización.
- e) Participar en todos los beneficios que brinde la asociación.
- f) Cancelar oportunamente, contribuciones y multas que se establezca en el presente estatuto y las que se tomaren en las Asambleas Generales.
- g) Los demás que le otorgue la asamblea general y el presente estatuto.

Art. 13. DEBERES

- a) Cumplir estrictamente con todas las obligaciones determinadas en el presente estatuto.
- b) Asistir puntualmente a las asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas legalmente.
- c) Cumplir las comisiones y funciones que encomiende la organización.
- d) Acatar resoluciones de los organismos directivos.
- e) Pagar cumplidamente las aportaciones que fijaré la Asamblea General de socios.

Art. 14. PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIO

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Expulsión; y,
- c) Fallecimiento.

Art. 15. En caso de fallecimiento del socio, el núcleo familiar podrá elegir un representante legal para continuar como socio.

Art. 16. En caso de que un socio presente su renuncia voluntaria la Asamblea resolverá dentro de 30 días de plazo a partir de la recepción de la solicitud.

Art. 17. La Asamblea General podrá resolver la expulsión de un miembro previa comprobación suficiente y por escrito de los cargos establecidos contra el acusado en los siguientes casos:

- a) Por malversación de fondos de la Asociación, delitos contra la propiedad.
- b) Por servirse de la Asociación para beneficios de terceros.
- c) Por haber utilizado a la Asociación como forma de explotación o engaño.
- d) Por no asistir a tres sesiones seguidas de la Asociación, sin justificación.

Art. 18. Ningún miembro podrá ser expulsado sin que antes se le haya dado la oportunidad de ejercer su legítimo derecho a la defensa.

Art. 19. La Asamblea General de la Asociación antes de resolver sobre la expulsión de un miembro, notificará a este para que presente todas las pruebas a su favor, en relación con los motivos que se le inculpen.

Art. 20. La decisión de expulsión de un miembro deberá ser tomada en Asamblea General y por mayoría simple de votos.

Art. 21. NOTIFICACION.- Los socios que deseen retirarse deberán hacerlo por escrito pero en ningún caso se les restituirá, los aportes que hasta esa fecha tengan registrados en la cuenta de la asociación.

CAPITULO IV

Art. 22. La dirección y administración de la ASOCIACION AGROPECUARIA AGROINDUSTRIAL SELVA ALEGRE se ejercerá por medio de los siguientes organismos:

- 1) La asamblea General.
- 2) La Directiva.

Art. 23. La Asamblea General de Socios será la autoridad máxima de la Asociación con sujeción a sus estatutos y estará integrada por los socios activos.

Art. 24. Las asambleas generales serán presididas por el presidente, a falta de éste, por el vicepresidente y a falta de los dos primeros asumirá la responsabilidad el primer vocal.

Art. 25. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 26. Las asambleas ordinarias se realizarán el último domingo de cada dos meses.

Art. 27. El quórum reglamentario para dar inicio a la asamblea general es la mitad más uno de los socios, en caso de no contar con el quórum reglamentario en la primera convocatoria, se procederá una hora después y con el número de socios presentes. La convocatoria se realizará por escrito y con 8 días de anticipación.

Art. 28. Las asambleas extraordinarias se realizarán en cualquier época del año, serán convocadas por el Presidente y/o por lo menos el 50% de los socios activos de la Asociación para tratar asuntos urgentes. El quórum será el mismo que se indica en el artículo anterior.

#### FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 29. Son funciones de la asamblea general:

- a) Elegir a los miembros de la Directiva por votación, así como remover por causa justa en cualquier tiempo a los mismos.
- b) Aceptar o rechazar las solicitudes de nuevos socios y expulsar cuando su comportamiento sea contrario a los intereses de la Asociación.
- c) Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual.
- d) Conocer y aprobar anualmente el informe de la Directiva, así como los balances anuales del estado económico de la Asociación.
- e) Aceptar o rechazar legados, donaciones o servicios que se ofrecieren a la Asociación.
- f) Fijar cuotas mensuales, contribuciones especiales y multas.
- g) Resolver sobre las ayudas sociales previa presentación del informe por parte de la Directiva.

#### CAPITULO V

#### DE LA DIRECTIVA

Art. 30. La Directiva es organismo rector de las actividades de la Asociación y estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres vocales principales y tres suplentes.

Art. 31. Los miembros de la Directiva serán elegidos por la Asamblea General y durarán en sus funciones dos años y podrán ser elegidos en cualquier cargo de la Directiva.

Art. 32. Para ser miembro de la Directiva se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la Asociación por lo menos seis meses
- b) Estar al día en el pago de sus obligaciones para la Asociación.
- c) No haber incurrido en faltas que impliquen sanción de suspensión temporal o definitiva.

Art. 33. Los miembros de la Directiva podrán ser removidos por la Asamblea General en cualquier época, sino cumplen con las obligaciones inherentes a sus funciones.

Art. 34. Son obligaciones de la Directiva:

- a) La Directiva se reunirá en forma ordinaria cada treinta días, para planificar actividades de la Asociación, y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran.
- b) Velar por la buena marcha de la Asociación.
- c) Organizar los trabajos de la Asociación y responsabilizarse por la buena marcha de los mismos.
- d) Poner en práctica las normas establecidas en el presente estatuto y sus reglamentos.
- e) La Directiva elaborará el plan de trabajo anual y presupuesto, someterá para su consideración a la Asamblea General
- f) La Directiva dará a conocer en las asambleas generales, el informe sobre las faltas cometidas por sus miembros.

Art. 35. Son Funciones del Presidente

- a) Representar, legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- b) Convocar y presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, así como las de la Directiva.
- c) Abrir junto con el tesorero las cuentas bancarias.
- d) Suscribir junto con el tesorero los certificados de aportación, cheques, documentos de crédito, comprobantes de ingresos y de egresos de caja y demás documentos importantes.
- e) Atender y despachar los asuntos que, teniendo el carácter de urgente, no puedan ser conocidos por la Directiva o la Asamblea General, debiendo dar cuenta a estos organismos en la sesión posterior inmediata.
- f) Suscribirá junto con el secretario los actos de reunión de la Directiva y de la Asamblea General, cuando estos sean aprobados.

- g) Informar en las reuniones de la Directiva y en las Asambleas Generales, sobre sus actividades, sobre la marcha de los proyectos de desarrollo Agropecuario
- h) Preparar junto con el secretario el orden del día a tratarse en las Asambleas.
- i) Presentar junto con el tesorero el balance económico anual.
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento interno y los que se tomaren en las Asambleas.
- k) El presidente tendrá voto dirimente, en caso de empate, en cualquier resolución de la Asamblea General o Directiva.

Art. 36. Son Funciones del Vicepresidente.

- a) Reemplazar al Presidente en todas sus responsabilidades en ausencia temporal o definitiva de éste.
- b) Colaborar con el Presidente para el cumplimiento cabal de lo encomendado.
- c) Cuidar por la disciplina de los socios, tanto en las asambleas, sesiones y reuniones, cuanto en los trabajos de la Asociación.

Art. 37. Son Funciones del Secretario.

- a) Realizar, previa disposición del Presidente, las convocatorias a sesiones de la Directiva, Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b) Redactar las actas de las asambleas generales, las de la Directiva y firmarlas en unión del Presidente cuando hayan sido aprobadas.
- c) Certificar con su firma los documentos de la Asociación.
- d) Proporcionar la información que solicitare la Directiva o la Asamblea General.
- e) Llevar el registro actualizado de los socios activos de la Asociación.
- f) Asistir puntualmente en forma obligatoria a las sesiones de la Asamblea General y Directiva.

Art. 38. Son Funciones del Tesorero.

- a) El tesorero de la Asociación será caucionado, y el monto de la garantía y más seguridades será establecido por la Asamblea General.
- b) Abrir junto con el Presidente las cuentas bancarias.
- c) Suscribir junto con el Presidente, los certificados de aportación, cheques, documentos de crédito, comprobantes de ingresos y de egresos de caja y demás documentos importantes.
- d) Cobrar oportunamente las cuentas de ingreso, de administración, contribuciones y multas impuestas a los miembros de la Organización.
- e) Cobrar dentro de los plazos establecidos los préstamos e intereses a los beneficiarios del programa de crédito.
- f) Depositar o entregar en las próximas 24 horas los ingresos recaudados.
- g) Llevar correctamente la contabilidad de la organización y presentar junto con el Presidente los balances anuales.
- h) Abrir una carpeta por cada uno de los créditos que se otorguen a los socios, en los mismos se anotará: nombre del beneficiario, fecha de la concesión del crédito,

monto, plazo, intereses, garantías, la actividad en la que se va a utilizar el crédito, el justificativo respectivo y el informe técnico.

- i) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas en la asamblea
- j) Presentar informe cada dos meses sobre la marcha económica de la Asociación.
- k) Llevar el inventario de los bienes de la Asociación.

Art. 39. Los Vocales Principales tienen las siguientes Funciones.

- a) Serán responsables de las comisiones especiales que nombre la Asamblea General.
- b) Ayudarán a la buena marcha de la Asociación.
- c) Colaborar directamente con el secretario para la entrega de comunicaciones, para las sesiones de Directiva o Asamblea General.

Art. 40. Los Vocales Suplentes tienen las siguientes Funciones.

- a) Las mismas funciones de los vocales principales en el caso de ausencia de cada uno de los vocales principales.

## CAPITULO VI

### DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 41. Las faltas disciplinarias deberán ser sancionadas de acuerdo al reglamento interno.

Art. 42. Son faltas disciplinarias.

- a) No acatar las disposiciones de la Asamblea General y de la Directiva.
- b) No respetar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Faltar injustificadamente a las sesiones convocadas.
- d) No pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se impongan en la Asamblea General.
- e) Injuriar de palabras u obras a los miembros de la Directiva y a los miembros de la Asociación.
- f) En caso de ausencia del socio podrá delegar a otra persona para que lo represente con voz y voto mediante comunicación escrita. Para el efecto se diseñará un formulario correspondiente.

## CAPITULO VII

### SANCIONES

Art. 43. Todos los miembros de la Asociación están obligados a asistir personalmente a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, así como realizar trabajos que se les encomendasen.

La inasistencia será sancionada de la siguiente manera:

- a) Por primera y segunda falta injustificada con un dólar.
- b) Después de tres faltas injustificadas y consecutivas, la Asamblea General impondrá la expulsión como miembro activo de la Asociación.

Art. 44. La inasistencia a las Asambleas Generales o el incumplimiento de trabajos de la Asociación o comisiones encomendadas serán justificables únicamente en caso de fuerza mayor o caso fortuito, particular que deberán comunicar oportunamente y por escrito a la directiva para el estudio y justificación de las excusas

Art. 45. Los miembros que lleguen atrasados, se presenten en estado étílico o abandonen la reunión sin ninguna justificación o sin la correspondiente autorización de quien preside la misma serán sancionados de la siguiente manera

1. Por atraso a la sesión la multa de \$0.50 centavos de dólar, hasta transcurridos 15 minutos de iniciada la sesión.
  2. Por presentarse en estado étílico, no será aceptado en la reunión.
  3. Por abandono sin causa justificada y sin la justificación dada por quien preside la reunión, la multa de \$ 0.50 centavos de dólar.
  4. En caso de inasistencia a una minga, pagará la multa de \$ 5 dólares americanos.
- DE LOS BIENES Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 46. EL PATRIMONIO -El patrimonio de la Asociación está constituido por

- a) Los aportes de la Asociación.
- b) Las asignaciones que recibiera del estado y otras personas naturales o jurídicas.
- c) Los bienes que en el futuro se adquirieran o cualquier título.
- d) Los ingresos que obtuviere de su patrimonio sus inversiones y de las actividades que se realicen en función de sus objetivos.
- e) Las donaciones, herencias y legados aceptados por la Directiva con beneficio de inventario.
- f) Los ingresos que percibieran por cualquier otro concepto.

## CAPITULO VIII

### DE LA DISOLUCION

Art. 47. CAUSAS - La Asociación solamente podrá disolverse por decisión de la Asamblea General tomada en tres sesiones convocadas para el efecto, por no cumplir con sus finalidades, y, por las causas señaladas en la ley, esto es quedarse con un número inferior a once socios,

- Para la disolución de la Asociación la Asamblea General procederá a nombrar un comité de liquidación, compuesto por tres personas
- Los bienes de la Asociación disuelta o el producto de los mismos, una vez pagado el pasivo, serán repartidos en partes iguales entre los socios activos.

- En caso de disolución, los socios de la Asociación no tendrán título alguno sobre los bienes de la misma.

Art. 48. Otra de las causas de disolución es el incumplimiento de sus fines y objetivos para lo que fue creada y por los demás que determine la ley.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 49. La Directiva definitiva de la Asociación será designado por los miembros fundadores en la primera Asamblea Ordinaria que se realice vez aprobado el presente estatuto.

Art. 50. La Directiva definitiva de la Asociación deberá ser registrada en el plazo de 30 días luego de aprobado el Estatuto por parte del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 51. De las sesiones de los órganos directivos se dejará constancia en actos que serán autenticados por el Presidente y Secretario de la Asociación.

Art. 52. Se podrán introducir reformas al presente estatuto por parte de la Directiva y serán aprobados por la Asamblea General para su vigencia.

CERTIFICACION.-Certifico que este estatuto fue analizado y aprobado en tres sesiones de Asamblea General, en ~~18~~ 19 y 21 de octubre de 2003

S E C R E T A R I O

  
Sr Gerardo Vaca